



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	BBVA Colombia
Demandado:	Gilberto Andrés Rojas Afanador
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 01113 00
Decisión:	Conducta concluyente

1. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta el comunicado proveniente de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el cual informa que inscribió el embargo en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C., y aporta el Certificado de Tradición del vehículo de placas IIZ 745. Póngase en conocimiento de las partes.

2. Obra en el expediente escrito de contestación de la demanda, allegada por el demandado Gilberto Andrés Rojas Afanador, mediante el cual, actuando en nombre propio, contesta la demanda y propone excepciones de mérito.

Por lo anterior, se ordena **NOTIFICAR** por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P), al demandado Gilberto Andrés Rojas Afanador.

Compútese el término de traslado que tiene el ejecutado para ejercer su derecho de defensa, sin perjuicio del escrito ya adosado. Secretaria proceda a darle acceso al expediente al correo electrónico de la pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 054.

Bogotá, 25 de abril de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6fa37dadf6f74b816ae9a3e4963387ed5f3de4a24537fd5a7c78c581f8d96f3**

Documento generado en 22/04/2022 10:02:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**